

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 7 de mayo, por la que se convocan para 2024 las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro.

En 2010 se declaró la presencia de la plaga del caracol manzana (*Pomacea* sp) en arrozales del delta del Ebro. El caracol manzana es un molusco gasterópodo acuático, de agua dulce, de la familia de los *Ampullariidae* procedente de una extensa área de Sudamérica, que está considerada una de las 100 especies invasoras más perjudiciales del mundo, habiendo causado daños de elevado valor ecológico y económico en zonas húmedas y en los cultivos donde se desarrolla esta especie, especialmente los arrozales.

Desde un punto de vista normativo, la Orden AAR/404/2010, de 27 de julio, declaró oficialmente la existencia de un foco del caracol manzana (*Pomacea* sp.) en el hemidelta izquierdo del delta del Ebro. Esta norma, modificada por la Orden AAM/63/2013, de 16 de abril, y la Orden ARP/211/2017, de 8 de septiembre, dispone que por resolución de la dirección general competente en materia de agricultura se deben establecer las medidas obligatorias a realizar en la zona demarcada.

En este contexto, la Resolución ARP/996/2017, de 5 de mayo, fija cuáles son las medidas obligatorias a llevar a cabo contra el caracol manzana (*Pomacea* sp.) en la zona demarcada de las comarcas de El Baix Ebre y El Montsià.

Para asegurar la máxima transparencia de las medidas adoptadas y un seguimiento efectivo, de acuerdo con el marco jurídico actual, se ha optado por someter estas ayudas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye el ejercicio de la competencia en materia de agricultura y ganadería al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC).

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, atribuye en su artículo 98.1 a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la competencia, entre otras, en materia sanidad vegetal, productos fitosanitarios, maquinaria agrícola y funcionamiento de los laboratorios de sanidad vegetal.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los productores de arroz afectados por la plaga del caracol manzana en el delta del Ebro mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a subvencionar los costes de la compra de productos a base de saponinas autorizadas para el cultivo del arroz, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/123/2021, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos

a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro (DOGC núm. 8428, de 8.6. 2021), modificada por la Orden ACC/168/2022, de 11 de julio (DOGC núm. 8709, de 14.7.2022), y por la Orden ACC/190/2023, de 18 de julio (DOGC núm. 8963, de 21.7.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes para la compra de saponinas será desde el día 31 de octubre de 2024 hasta el día 25 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 450.000 euros y con carácter de crédito avanzado, corren a cargo de la partida presupuestaria AG03/D/482000100/6110/0000 A otras instituciones sin finalidad de lucro y a otros de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2025. El importe de esta convocatoria es ampliable, según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2025.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DACC del 2025.

4. La compra de los productos a base de saponinas deberá haberse efectuado y pagado en el período comprendido entre el 24 de abril de 2024 y el 13 de noviembre de 2024, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Sanidad Vegetal.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Agricultura, la persona titular del Servicio de Ordenación Agrícola y la persona titular del Servicio de Suelos y Gestión Medioambiental de la Producción Agraria. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes la persona titular de la Subdirección General de Ganadería, la persona titular del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y la persona titular del Servicio de Control Integrado y Pagos.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras, es de cuatro meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el secretario de Alimentación de este Departamento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda

Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 7 de mayo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

Resolución

ARP/ /2025 de 12 de mayo, por la que se amplía el crédito presupuestario de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, convocadas mediante la Resolución ACC/1625/2024, de 7 de mayo (ref. BDNS 760114)

En fecha 14 de mayo de 2024, se ha publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat* (DOGC) núm. 9162 la Resolución ACC/1625/2024, de 7 de mayo, por la que se convocan para 2024 las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro (ref. BDNS 760114).

El apartado 3 de dicha Resolución ACC/1625/2024 tiene una dotación de 450.000 euros con carácter de crédito avanzado y prevé que el importe de la convocatoria sea ampliable, según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2025.

Una vez presentadas y revisadas las solicitudes de ayuda, resulta que el crédito presupuestario convocado ha sido insuficiente.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los productores de arroz afectados por la plaga del caracol manzana en el delta del Ebro mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 145.728,00 euros el importe de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, convocadas mediante la Resolución ACC/1625/2024, de 7 de mayo (ref. BDNS 760114), con una dotación final resultante de 595.728,00 euros. Este incremento corre a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/6120/2024 FALTRESUE "Otras instituciones sin ánimo de lucro y a otras" de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2025.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 12 de mayo de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación